



Gobierno Regional Ica

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 003 -2020-GORE.ICA/GRDS-DRVCS

Ica, 05 AGO 2020

VISTO: El Informe N° 045-GORE.ICA/GRDS-DRVCS/PLPF, de fecha 21 de Julio de 2020, mediante el cual se recomienda la aprobación del Proyecto del **"Plan de Reactivación de los Servicios de Saneamiento en los Gobiernos Locales de la Región Ica, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, Art. 188, señala que "La Descentralización es una forma de Organización Democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El progreso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la Republica se Descentralizan de acuerdo a Ley";

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de acuerdo con su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 30156, establece que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, y, en atención a ello, le corresponde formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la políticas de alcance nacional en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de vivienda, construcción y saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano conforme a Ley;

Que, en el literal a) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el numeral 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señalan que los Gobiernos Regionales tienen la función de formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de



Gobierno Regional Ica

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



los Gobiernos Locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el ente rector;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que son objetivos de la política pública del sector de saneamiento: i) Incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, con la finalidad de alcanzar el acceso universal; ii) reducir la brecha de infraestructura en el sector y asegurar el acceso a los servicios de saneamiento prioritariamente de la población rural y de escasos recursos; iii) alcanzar la autonomía empresarial e integración de los prestadores de servicios de saneamiento; iv) incrementar los niveles de eficacia en la prestación de servicios con altos indicadores de calidad, continuidad y cobertura; y v) lograr la gestión sostenible del ambiente y de los recursos hídricos en la prestación de los servicios de saneamiento;



Que, en el artículo 5 en el literal 5.1.5 del Título III del Decreto de Urgencia 036-2020, que establece medidas complementarias para reducir el Impacto de las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, en la economía nacional y en los hogares vulnerables, así como garantizar la continuidad de los servicios de saneamiento, frente a las consecuencias del COVID-19, establece que "Los Gobiernos Regionales y Locales priorizan sus actuaciones y realizan las gestiones correspondientes para garantizar, a través de los prestadores de los servicios de saneamiento, el abastecimiento del servicio de agua potable a la población ubicada en su jurisdicción...";



Que, mediante Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA de fecha 19 de setiembre de 2019, se aprobó el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Ica, y de acuerdo al artículo 98° señala que "La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es una unidad orgánica que depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y es responsable de la organización, planeación, conducción, coordinación, evaluación, supervisión y control de los servicios públicos relacionados con la materia de vivienda y saneamiento;

Que, de acuerdo al Informe N° 045-GORE.ICA/GRDS-DRVCS/PLPF, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dentro de sus competencias ha formulado el Proyecto de **"Plan de Reactivación de los Servicios de Saneamiento en los Gobiernos Locales de la región Ica, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19"**, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Regional de Salud Ambiental – DESA Ica, el Área de Gestión Territorial del Programa Nacional de Saneamiento Rural del Centro de Atención al Ciudadano del MVCS y Oficina Desconcentrada de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento-SUNASS Ica, con la finalidad de garantizar la calidad y continuidad de los servicios de saneamiento en la región;



Gobierno Regional Ica

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 005-2019-GORE ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "*Plan de Reactivación de los Servicios de Saneamiento en los Gobiernos Locales de la Región Ica, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID – 19*", el mismo que se encuentra conformado por treinta y dos (32) folios, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución Directoral Regional a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ica y a los actores de competencia en materia de saneamiento del ámbito territorial.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO


.....
Ing. Juan Orlando De La Cruz Hernández
CIP. 60787
DIRECTOR REGIONAL